



Resolución por la que se autoriza una aportación a la Fundación Alícia, Alimentación y Ciencia, Fundación Privada, para financiar sus gastos de funcionamiento durante el año 2024. (EXP. URM136/24)

La Fundación Alicia, Alimentación y Ciencia, Fundación Privada es una fundación sin ánimo de lucro, creada en 2003, adscrita al departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural. La fundación está participada mayoritariamente por la Fundación Catalunya-La Pedrera, Fundación Especial y por la Administración de la Generalitat de Catalunya, mediante el Departamento de Investigación y Universidades.

La finalidad fundacional es la gestión y promoción, sin ánimo de lucro, del Centro Internacional de Cultura de la Alimentación e Investigación Gastronómica en el ámbito del conjunto histórico y monumental de Sant Benet de Bages, promoviendo actividades de investigación, estudio, desarrollo tecnológico y aplicación, fomento empresarial y formación y divulgación en materia de conocimiento alimentario, regulada por el Título V del Capítulo V, de la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia.

En fecha 9 de junio de 2020 se aprobó el documento final del Pacto Nacional para la Sociedad del Conocimiento, que tiene por objetivo configurar una estrategia inteligente de modernización, en base al debate con los diferentes sectores implicados, en torno a los nuevos retos, globales y locales que la evolución de la sociedad plantea a nivel académico, científico y tecnológico, así como configurar los ejes que deben permitir mantener un posicionamiento líder de nuestro sistema de conocimiento, que coadyuve al mantenimiento de una sociedad del bienestar, basada en el progreso y en la aplicación que el conocimiento genera.

Este Pacto fija como objetivos, entre otros, fortalecer a los centros de investigación como uno de los principales agentes que configuran el sistema de conocimiento de Catalunya, y garantizarles una financiación adecuada.

Por otra parte, el 23 de diciembre se publicó en el DOGC la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia, que tiene como misión y ambición consolidar Catalunya como polo internacional de referencia situado entre los mejores de Europa, y con la que se quiere situar de forma permanente la investigación, el desarrollo y la innovación entre las prioridades políticas, sociales y económicas de Catalunya.

Según lo establecido en el artículo 71, punto 4 de la citada Ley de la ciencia, “La Administración de la Generalitat y los agentes del sistema de investigación, desarrollo e innovación colaboran con los centros tecnológicos y las empresas para potenciar el valor de la investigación, el conocimiento, la transferencia, la valoración, la internacionalización y el acceso a fuentes de financiación pública y privada vinculada al hecho de dar respuesta a las necesidades del mercado y de la sociedad”.

Dado que no han variado las circunstancias que justificaron la participación de la Administración de la Generalitat, que las actividades de la Fundación Alícia, Alimentación y Ciencia, Fundación Privada responden al fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o promoción de una utilidad pública y que éstas son financieramente sostenibles.

El artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que, en los casos en que no se aplique un proceso de concurrencia, la obligación de las entidades beneficiarias de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, deberá incluirse en el acto o convenio correspondiente.

Por otra parte, los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, regulan las obligaciones de



transparencia activa con cargo a las entidades privadas beneficiarias de subvenciones, así como también la obligación de publicidad en el Portal de la transparencia por parte de la Administración concedente de la subvención.

Dada la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023, prorrogados para el 2024, i según dispone el Decreto 222/2023, de 19 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023, mientras no entren en vigor los de 2024.

Dado que existe crédito suficiente en la partida presupuestaria UR03 D/448005600/5720/0000 de la mencionada Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023, prorrogados para el 2024 para realizar una aportación de 100.000,00 euros a la Fundación Alícia, Alimentación y Ciencia, Fundación Privada.

De acuerdo con lo que prevén los artículos 87.1 y 88.2 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto 3/2002, de 24 de diciembre.

De acuerdo con la Instrucción 10/2023 de la Intervención General, de 16 de noviembre de 2023, sobre subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas.

De acuerdo con el artículo 71, punto 4 de la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia.

Visto el Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencias de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya.

Vista la propuesta de resolución del director general de Investigación.

Resuelvo:

Primero. - Autorizar una aportación a la Fundación Alicia, Alimentación y Ciencia, Fundación Privada para financiar sus gastos de funcionamiento durante el año 2024, por un importe total de 100.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria UR03 D/448005600 /5720/0000, de la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023, prorrogados para el año 2024.

Segundo. - El pago de este importe se ordenará a la firma de la presente resolución, mediante un único pago.

Tercero. - La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Cuarto. – Antes del 31 de octubre de 2025, la Fundación Alicia, Alimentación y Ciencia, Fundación Privada deberá presentar a la Dirección General de Investigación del Departamento de Investigación y Universidades la documentación justificativa siguiente, debidamente conformada por el responsable económico de la entidad:

- Una memoria detallada sobre las actividades realizadas durante el 2024.
- Copia de las cuentas anuales auditadas del ejercicio 2024, incluyendo la liquidación definitiva del presupuesto 2024, una vez hayan sido aprobadas por el órgano correspondiente, teniendo en cuenta que, a efectos de acreditar la realización del objeto de la subvención recibida, debe



incorporarse a la nota de la memoria de las cuentas contables anuales relativa a las subvenciones y transferencias recibidas, la información sobre el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción y disfrute de las subvenciones, las actuaciones y los gastos realizados y el detalle de su financiación, así como el criterio de imputación a resultados, en los términos previstos en los planes contables de aplicación en la entidad.

En cualquier caso, la documentación original acreditativa de los gastos realizados deberá estar a disposición del Departamento de Investigación y Universidades, de la Intervención General, de la Sindicatura de Cuentas y del resto de órganos competentes.

Quinto. - La Fundación Alicia, Alimentación y Ciencia, Fundación Privada está obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas o cualquier otro órgano de control de la Administración.

Sexto. - La Fundación Alicia, Alimentación y Ciencia, Fundación Privada debe dar cumplimiento a la obligación de las personas beneficiarias de comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, debe dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa y el resto de obligaciones que establecen la Ley mencionada, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el Decreto 8 /2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública. El incumplimiento de los deberes y obligaciones comportará la aplicación del régimen sancionador correspondiente.

De conformidad con lo que prevé el artículo 12.3 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, de 9 de febrero, la entidad beneficiaria entregará una declaración responsable, suscrita por su representante legal, haciendo referencia a la presente Resolución de subvención, incluyendo la fecha y el objeto, así como el nombre, apellidos y cargo del directivo o de los miembros de su órgano de dirección o administración, y sus retribuciones. El plazo para entregar esta declaración será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.

Séptimo. - Notificar la resolución a la Fundación Alícia, Alimentación y Ciencia, Fundación Privada.

Disposición Adicional.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación de la resolución, de acuerdo con lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo que establecen los artículos 10 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La consellera

Firmada digitalmente el 9 de setiembre de 2024